



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 3 de abril

Número 77

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de febrero 1957

por la que se establecen requisitos exigibles a los Centros de Formación Profesional Industrial y de Enseñanza Media y Profesional sobre competencia ilícita con la industria privada.

Ilmo. Sr.: El artículo 34 de la Ley de Formación Profesional Industrial prohíbe que los Centros de Formación Profesional Industrial, y por analogía los de Enseñanza Media y Profesional, realicen trabajos que puedan suponer una competencia ilícita para la industria privada. Por otra parte, resulta necesario que los citados Centros elaboren, transformen o reparen diversos artículos para poder desarrollar con eficacia las tareas docentes, fundamentalmente prácticas, que de acuerdo con su especialidad tienen asignadas.

En su virtud, se hace preciso establecer los requisitos a que hayan de ajustarse los Centros de Formación Profesional Industrial y de Enseñanza Media Profesional, tanto estatales como no Estatales, para llevar a cabo los trabajos de diversa índole que tradicionalmente vienen realizando.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 20 de julio de 1955, ningún Centro de Enseñanza Profesional industrial, ya sea oficial o privado, se dedicará a la fabricación de productos para su venta al público en competencia ilícita a la industria privada. Dicha prohibición alcanza, asimismo, a los Centros de Enseñanza Media Profesional por serles de aplicación, por analogía, el citado precepto.

2.º Los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial y de Enseñanza Media y Profesional que contravengan este precepto serán sancionados con la pérdida de toda ayuda económica por parte del Estado durante un año como mínimo, y, en caso de reincidencia, podrá decretarse la suspensión temporal o definitiva de sus actividades docentes referidas a la Enseñanza Laboral.

3.º No obstante lo determinado en los anteriores apartados, dichos Centros docentes podrán producir, en casos excepcionales, determinados artículos para su venta cuando concurren las siguientes circunstancias:

A) Posibilidad de su producción con los elementos de que dispone el Centro, sin menoscabo de las tareas docentes.

B) Inexistencia en el mercado del producto en cuestión por no fabricarlos las empresas nacionales.

4.º Los anteriores extremos se acreditarán mediante los requisitos que a continuación se mencionan:

A) Acuerdo del Claustro de

Profesores en el que se haga constar la conveniencia de llevar a término la fabricación, con expresión, asimismo, de que concurren en ella las circunstancias que se determinan en el apartado tercero de la presente Orden.

B) Informe de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, según corresponda, sobre la demanda de dicho producto en la comarca.

C) Informe de la Delegación Provincial de Industria y del Sindicato Provincial correspondiente, en los que se haga constar no existen inconvenientes para la producción por el Centro del artículo respectivo.

En los casos de discrepancia y en aquellos otros en que los Centros no pudieran obtener dichos informes o estimaran que el emitido no fuera justificado, podrán hacer constar en Memoria detallada las razones en que se basan para pretender la autorización.

5.º Los Directores de los Centros habrán de solicitar oficialmente la previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, acompañando al efecto los referidos documentos, a la vista de los cuales y previos los asesoramientos oportunos, dicha Dirección General resolverá la expresada solicitud, determinando, en su caso, y una vez conocido el proceso de producción, el precio de venta del artículo obtenido y

el destino que se haya de dar al importe de los trabajos.

6.º Las autorizaciones que se concedan tendrán siempre carácter temporal, si bien podrán ser renovadas por períodos de un año, como máximo. Ello no obstante, la Dirección General de Enseñanza Laboral se reserva la facultad de cancelar en todo momento los permisos otorgados. Dicha cancelación podrá ser, asimismo, solicitada de la Dirección General por cuantos se consideren objeto de ilícita competencia, a cuyo efecto deberán cursar instancia detallando las razones que fundamentan su pretensión.

7.º Las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial y los Centros de Enseñanza Media y Profesional quedan obligados, por el contrario, a las siguientes realizaciones:

A) Trabajos que conciernen a la conservación del edificio, de su mobiliario, material científico, máquinas y herramientas, etc.

B) Trabajos o realizaciones con destino a incrementar su material pedagógico, científico, de mobiliario y otros que se consideren útiles o provechosos.

8.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Laboral a dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.

Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULARES

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 21 del texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria aprobado por Decreto de 10 de agosto de 1955,

se pone en conocimiento de los Organismos, Entidades o particulares que pudiera interesar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mahamud, que el Proyecto de Clasificación de las mismas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante quince días a partir de la fecha de 2 de abril de 1957, para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las reclamaciones pruebas documentales en defensa de su derecho dentro del citado período y diez días más.

Burgos, 29 de marzo de 1957.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 21 del texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria aprobado por Decreto de 10 de agosto de 1955, se pone en conocimiento de los Organismos, Entidades o Particulares que pudiera interesar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pampliega, que el Proyecto de Clasificación de las mismas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de referencia durante quince días a partir de la fecha de 2 de abril próximo, para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las reclamaciones pruebas documentales en defensa de su derecho dentro del citado período y diez días más.

Burgos, 29 de marzo de 1957.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Diputación Provincial

Devolución de fianza

Aprobada por Decreto de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 20 del actual, la recepción definitiva de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, en el pueblo de Criales de Losa, de esta provincia, llevadas a cabo por D. Juan de Dios Suazo, al objeto de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que el Alcalde de dicho pueblo certifique si existen o no reclamaciones contra dicho contratista, por deudas de jornales, materiales, etc., cuya certificación se referirá a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, debiendo remitir la certificación el Alcalde a esta Diputación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin haberse recibido, se entenderá que no hay ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de marzo de 1957.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1957.

Aprobar el pliego de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de gasa y algodón hidrófilo, por un importe de 29.575 pesetas, con destino a las necesidades del Hospital Provincial, Médico-quirúrgico, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio que prescribe el art. 24 del Reglamento de Contratación.

Adquirir también por concurso 37.500 chapas para carros y 28.000 para bicicletas y velocípedos, para la

cobranza del arbitrio sobre rodaje y arrastre del año 1957, y aprobar el correspondiente pliego de condiciones, dándose a todo ello la tramitación correspondiente.

Quedar enterados de haberse aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia el Plan de conservación de caminos vecinales, para el año 1957, redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de pesetas 8.517.836,32, siendo el coste medio por kilómetro de 6.055,49 pesetas.

Aprobar el proyecto de las obras de terminación del camino vecinal de Rebollo por Fuenteodra a Humada, por su importe de administración de 72.903,53 pesetas, y autorizar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para realizar dichas obras.

Idem, idem, idem, del camino vecinal de Tejada a la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, por su presupuesto de ejecución por administración de 38.164,25 pesetas.

Idem, idem, de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Susinos del Páramo a Tobar, por su presupuesto de ejecución por administración de 45.195,78 pesetas.

Idem, el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto para la reparación de la escalinata exterior del Pabellón de Medicina y distribución de cuatro salas en el mismo, y que las obras, cuyo importe asciende a 98.152,38 pesetas, se ejecuten por administración, autorizándose al efecto al señor Arquitecto provincial para realizarlas.

Informar a la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que procede declarar de interés general la instalación permanente del Campamento que el Frente de Juventudes tiene en Quintanar de la Sierra.

Declarar extinguida la relación de empleo público del Peón caminero Miguel García Casado, por imposi-

bilidad física para desempeñar el cargo a consecuencia de un accidente sufrido en ocasión extraña al trabajo.

Acceder, en atención a las circunstancias que concurren en el caso, al aumento interesado por el Sr. Director administrativo del Sanatorio Psiquiátrico de Ciempozuelos sobre el coste de estancia en aquel Establecimiento del enfermo Jacinto Ortega Gallardo.

Quedar enterados del acta de delimitación, de superficie de dominio público sometidas a la jurisdicción de la Diputación en la zona de concentración parcelaria de Castrojeriz, cuyo acto tuvo lugar el día 19 de noviembre último en dicha villa.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondiente al cuarto trimestre de 1956, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

Idem, la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1956 y que por la Presidencia se cumplimente lo demás ordenado sobre este servicio.

Aprobar un informe de la Administración de Rentas y Exacciones sobre prórroga para el ejercicio de 1957 de los conciertos celebrados con los Gremios para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial en el año 1956.

Poner en práctica cuantas medidas son consecuencia del acuerdo de rescisión del concierto con el Gremio Fiscal Textil para llegar a la exacción del arbitrio por el procedimiento que corresponda.

Agradecer al Excmo. Ayuntamiento el envío de un ejemplar de la obra "Crónica de la Conmemoración Cidiana" y felicitar a la Corporación municipal y al autor D. Teófilo López Mata, por la excelente e interesante publicación.

Burgos, febrero de 1957.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Delegación de Hacienda

Desde el día doce del próximo mes de Abril y hasta el día 30 del mismo he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos.

Recargos Municipales 4.º trimestre año 1956.

Consumos de Lujo, mes de diciembre de 1956.

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran apoderado designado deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro, o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Las horas de pago serán de diez a doce.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de cuatro de diciembre de 1950 no se hicieron efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 27 de marzo de 1957.—El Delegado de Hacienda.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Autorización de venta de harina a los agricultores titulares de las declaraciones de cosecha C-1

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3.º de la Circular 5/56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula la campaña agrícola 1956/57, el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, previo informe de este

Servicio Nacional del Trigo, ha tenido a bien autorizar a los fabricantes y almacenistas de harinas, para que durante el resto de la actual campaña, o sea, hasta el 31 de mayo próximo, puedan efectuar ventas de harina a los agricultores titulares del C-1, en cantidades no superiores a 100 kilos.

Para el debido control de estas partidas de 100 kilos, que como máximo, podrán amparar estas ventas, los fabricantes y almacenistas deben exigir los siguientes requisitos:

1.º Que en los C-1 figure ya formalizada la reserva consignada para consumo, o en su defecto, cuando conste haberla vendido a este Servicio.

2.º Estas ventas de 100 kilos de harina, se anotarán en el reverso del C-1, siendo diligenciados éstos y firmados por los fabricantes, sirviendo el citado modelo con la anotación indicada de guía de circulación.

Por este Servicio se tomarán las medidas que se consideren más adecuadas para comprobar que en la venta de estas harinas se cumplen los requisitos ordenados.

Burgos, 28 de marzo de 1957.—
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Distribución de Carburantes

De interés para los agricultores de esta Provincia usuarios de Tractores y motores de gas-oil y de petróleo agrícola.

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, esta Jefatura entregará los vales de gas-oil y de petróleo agrícola dentro de los quince primeros días de cada mes, entendiéndose que los agricultores que no lo retiren para esta fecha, renuncian al cupo de dicho mes.

Se advierte a los agricultores de la conveniencia de retirar su cupo de los surtidores antes de que lleguen los últimos días del mes, para evitar aglomeraciones a causa de los desabastecimientos que entonces se producen.

Las cantidades pendientes de distribuir a consecuencia de los vales no retirados en los quince días señalados, se destinarán a cubrir las necesidades de los agricultores cuyas explotaciones y labores a realizar lo justifiquen a juicio de esta Jefatura. Esta nueva distribución se hará, si fuera procedente, antes del día 21 del mes con objeto de que los beneficiarios puedan retirar oportunamente este cupo complementario.

El usuario que al ir a retirar su cupo en el surtidor señalado o en otro próximo, los encontrara desabastecidos, podrá exigir del encargado que le haga una diligencia en el resguardo del vale en la que conste la cantidad no servida expresada en letra así como la fecha del desabastecimiento. Esta diligencia estará autorizada con el sello del surtidor.

Los agricultores poseedores de estos vales diligenciados, los remitirán a esta Jefatura durante la primera semana del mes siguiente para solicitar oportunamente autorización de cupo suplementario con destino a los mismos.

En ningún caso se autorizarán ni se tendrán en cuenta los vales que se presetaron en el surtidor en los cinco últimos días del mes.

Burgos, 29 de marzo de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 22 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de don Fidel Hoyos Merino, Médico de A. P. D., jubilado, cuyo expediente de pensión de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Arija, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de

las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado, deberán contribuir, con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Alfoz de Santa Gadea, debe contribuir con la cuota anual de 759'01 pesetas y con la cuota mensual de 63'25 pesetas.

Arija, 4.460'99 y 371'75.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 26 de marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, ha acordado con fecha 22 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de don Anselmo Medina Rodríguez, Secretario jubilado, cuyo expediente de pensión de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Isar, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Hornillos del Camino, debe contribuir con la cuota anual de 3.438'74 pesetas y con la cuota mensual de 286'56 pesetas.

Palacios de Benaver, 2.780'63 y 231'72.

Isar, 2'780'63 y 231'72.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 26 de marzo de 1957.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por el Ministerio de Industria han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Números	NOMBRE	MINERAL	Has.	TERMINOS MUNICIPALES	Causa de la caducidad
3.510	«Ana María»	Carbón lignito	115	Hontoria del Pinar	Vencimiento del permiso sin solicitar la concesión derivada.
3.518	«Santa Ana»	Espato de Islandia y Caolín	88	Quintanilla de Somuño	Vencimiento del permiso sin solicitar la concesión derivada.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 (modificado) del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, declarando franco y registrable el terreno que comprendian, y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de Permisos y Concesiones para sustancias de la Sección B), excepto las reservadas una vez que transcurran los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Palencia, 23 de marzo de 1957.— El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se ponen en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Milagros que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 28 de marzo de 1957.— El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 18 de marzo del corriente año acordó enajenar mediante subasta un lote de 181 árboles secos existentes en distintas calles, plazas y paseos de la Ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los veintinueve días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acto conforme a lo prevenido en el art. 318 de la Ley de Régimen Local.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el artículo 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal un depósito provisional por la cantidad de 910,21 pesetas (novecientas diez pesetas con veintitún céntimos), equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación fijado en 45.510,75 pesetas (cuarenta y cinco mil quinientas diez pesetas con setenta y cinco céntimos).

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de un lote de árboles de propiedad Municipal".

Todos los licitadores presentarán en sobre cerrado aparte los certificados profesionales de las clases A) y B) y la hoja de compra correspondiente con saldo suficiente para cubrir la totalidad de la oferta.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para esta Subasta, la cual se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y con un arbitrio municipal

del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D. vecino de....
 con domicilio en la calle de..... núm.... piso....
 enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm.... correspondiente al día... del mes..... de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de un lote de árboles secos de propiedad municipal existentes en diversas calles y plazas de la ciudad, las cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de...
 (en letra y cifra) ...
 pesetas céntimos,
 hacieno constar que poseo el certificado profesional de la clase.....
 núm..... y Hoja de Compra....
 cuyas características son las siguientes: a) capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compra presentada..... b) saldo existente en la Hoja de Compra en el día de la subasta.....
 Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 28 de marzo de 1957.—
 El Alcalde.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1955, Moisés Peña Martín, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del padre del mismo, llamado Juan Peña Ontoso, y a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 249 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Peña Ontoso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Peña Ontoso, para que comparezca ante mi autoridad o la del

punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante e Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Moisés Peña Martín.

El referido Juan Peña Ontoso es natural de este pueblo, hijo de Roque y Basilia.

Gumiel de Hizán, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, Por delcagación, Afrodisio Alcalde.

Alcaldía de Castrillo de la Reina

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de reconocida urgencia e inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de la Reina, a 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, Simón Moliner.

Alcaldía de Las Celadas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al Ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corpo-

ración, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Celadas, 26 de marzo de 1957.—El Alcalde, Marcelino Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Tremellos, Ros, Pampliega, Vadocondes, Trespaderne, Quintanaélez, Navas de Bureba, Rublacedo de Abajo, Olmillos de Muñó y Cubo de Bureba.

Alcaldía de Lerma

Terminada la formación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo en lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y Demarcación de Entidades locales queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales, y en las horas de oficina ordinaria, podrá ser examinado a los efectos de reclamación advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lerma, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medina de Pomar, Cubo de Bureba y Celada del Camino.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de las cuotas para la extinción de plagas del campo, correspondiente al ejercicio del corriente año, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Gadea del Cid, 28 de

marzo de 1957.—El Alcalde, Manuel Salinas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil de Carrias.

Anuncios I articulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se hace saber que la Sociedad de Abonos «Meden» tiene solicitada autorización para instalar una máquina mezcladora trituradora de abonos en el local sito en la calle del Hospicio, número 9, y como quiera que esta industria puede estar dentro de las consideradas como molestas, se advierte al público por si quisieran aquellos que se consideren perjudicados reclamar contra dicha instalación, dentro de ocho días naturales, a contar de la publicación del anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Villadiego

Subasta de obras

Cumplidos con resultado favorable los requisitos a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Contratación, este Ayuntamiento anuncia subasta pública para contratar la ejecución del proyecto de urbanización de las plazas del Generalísimo Franco y Calvo Sotelo y de las calles del General Mola y primer trozo de la de José Antonio

El tipo de la liquidación es de 375.791,59 pesetas, incluidos los honorarios de dirección y administración, admitiéndose proposiciones por cantidad superior, conforme a lo establecido en el Decreto de 11 de enero de 1957 («B. O. del Estado» del 24).

El plazo de ejecución es el de cuatro meses, a contar de la no-

tificación de la adjudicación definitiva.

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, partida 3.ª del presupuesto extraordinario número 1 del año 1956.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones y celebración y ejecución de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y horas de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 7.515,83 pesetas y la definitiva el 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, admitiéndose las Cédulas del Banco de Crédito Local.

Podrá concurrirse por sí o representándose por persona con poder para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por cualquiera de los Letrados en ejercicio y con residencia en Villadiego o Burgos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura al final, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, deberán presentarse en la Secretaría municipal, todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce horas, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial, hasta el anterior hábil al en que ha de celebrarse la subasta.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de enero de 1957, la Corporación municipal tendrá, alternativa-

mente, la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja, si todas las presentadas excedieran del tipo de licitación, o declarar la subasta desierta, pero si de dichas proposiciones unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas y se efectuará la adjudicación ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero 1953.

Asimismo se advierte que en el caso de adjudicarse provisionalmente el remate a una proposición de cuantía superior al tipo de licitación, quedará, en todo caso, subordinada a la habilitación del crédito correspondiente la efectividad de la adjudicación definitiva, sobre la que el Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de noventa días.

El proyecto ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y el contrato no requiere autorización alguna.

Los licitadores acompañarán el resguardo de haber constituido la garantía provisional y una declaración jurada en la que afirmen, bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales 9 de enero de 1953.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D., que vive en, provincia de, calle, número, piso, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de urbanización de las plazas

del Generalísimo Franco y Calvo Sotelo y las calles del General Mola y primer trozo de la José Antonio, de la villa de Villadiego, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el día... de... de 195..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas por el precio de.... pesetas y.... céntimos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Firma del proponente)

Villadiego, 30 de marzo de 1957.—El Alcalde, Daniel Revuelta.



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Tu seguridad será absoluta

Percibirás el máximo interés legal.

Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica
de Burgos

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

**42 Oficinas en las principales localidades
de la provincia**